

Secretaría de Servicios Médicos le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

- I. La atención integral en urgencias médicas y la promoción y fomento a la salud en beneficio de los habitantes del municipio;
- II. Auxiliar en un tiempo mínimo a quienes enfrentan una situación de emergencia médica, ya sea por accidente o por enfermedad, brindando especial atención a marginados sociales;
- III. Coadyuvar a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad, fomentando la participación ciudadana;
- IV. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el municipio en materia de salud, así como su operación;
- V. Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el municipio;
- VI. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico;
- VII. Dirigir y evaluar los programas que se instrumenten por el Ayuntamiento para elevar el nivel de calidad en la prestación de los servicios que tienen encomendados las Unidades Médicas Municipales;
- VIII. Proponer la celebración de convenios de coordinación y apoyo con los sectores público y privado, con el fin de optimizar la atención de emergencias médicas a la población usuaria de los servicios de salud municipales; y
- IX. Realizar acuerdos con otras secretarías para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Médicos se auxilia de la Dirección Médica y de la Dirección Administrativa, cuyas atribuciones se determinan en el manual de organización y procedimientos de la propia Secretaría.

Asimismo se auxilia del Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA Guadalajara) el cual se integra de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal o su representante, quien presidirá el Comité, con voz, voto y voto de calidad en caso de empate;
- II. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; con voz y voto;
- III. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género; con voz y voto;
- IV. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; con voz y voto;
- V. Las organizaciones no gubernamentales relacionadas con la materia, interesadas en colaborar; con voz; y
- VI. Un Secretario Técnico del Comité, con voz.

Las atribuciones de dicho Comité se determinan en el manual de organización y procedimientos que para el efecto éste mismo expida. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 12 de agosto de 2010 y publicada el 27 de agosto de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*